

Santo Domingo, D.N.

DEIA-203-2022

27 ENE 2022

Señor

Jalyl Pérez Dabas

Promotor y/o representante del proyecto

“Residencial San Francisco”

Villa Esmeralda, municipio Moca, provincia Espaillat.

Tel.: (809) 864-7696

000279

Distinguidos Señores:

Sirva la presente para informarle sobre los resultados de la fase de análisis previo, que en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) se realizó al proyecto “Residencial San Francisco (Código 20370), presentado por el señor Jalyl Pérez Dabas, promotor y/o representante. Conforme a la Ley No. 64-00 (Art. 41 párrafo V) y el Reglamento del Proceso de Evaluación Ambiental (2014), se ha determinado que el proyecto se corresponde con la categoría A, por lo que elaborará un Estudio de Impacto Ambiental (EslA), que servirá para evaluar la pertinencia de obtener una Licencia Ambiental.

En el documento anexo a esta carta se encuentran los Términos de Referencia (TdR) para realizar el estudio ambiental, los mismos son una guía para la evaluación de impacto ambiental del proyecto. Dado que los Términos de Referencia (TdR) han sido elaborados basados en condiciones generales e información limitada en cuanto al proyecto y al entorno, de ser necesario se debe ampliar su alcance e incluir aspectos y factores ambientales no contemplados en estos. Por otro lado, los componentes de estos Términos de Referencia (TdR) se abordarán sin exclusión alguna, incluyendo dar justificación cuando algún dato solicitado no aplique al proyecto.

Según la información presentada por el promotor, el proyecto consistirá en la adecuación y preparación de doscientos treinta (230) solares para la venta a la población en general, con el fin de construir un proyecto habitacional. Los lotes estarán distribuidos en once (11) manzanas o bloques con áreas de trescientos (300) metros hasta seiscientos cincuenta (650) metros. La extensión superficial del terreno es de 125,028.15 m², de los cuales serán destinados 125,028.15 m² para el desarrollo del proyecto.

El proyecto estará ubicado en la carretera Hoyo del Jaya, sector El Jaya, municipio San Francisco de Macorís, provincia Duarte., sobre el inmueble identificado como núm. 316396246699 matrícula núm. 1900029488 de San Francisco de Macorís, específicamente en el polígono definido por las coordenadas UTM 19Q:

21.

Puntos	X	Y	Puntos	X	Y	Puntos	X	Y
1	369070.69	2139720.19	12	369430.53	2136472.61	22	369489.02	2136257.96
2	369102.61	2136724.28	13	369421.78	2136455.67	23	369498.62	2136238.54
3	369126.88	2136820.58	14	369412.08	2136430.80	24	369505.87	2136231.01
4	369225.99	2136699.90	15	369415.02	2136422.49	25	369514.87	2136224.71
5	369381.00	2136614.46	16	369421.16	2136408.08	26	369483.31	2136175.96
6	369456.79	2136581.12	17	369424.19	2136389.07	27	369467.39	2136147.65
7	369451.27	2136557.38	18	369439.06	2136350.50	28	369439.84	2136123.38
8	369447.25	2136537.34	19	369448.00	2136327.46	29	369439.71	2136123.34
9	369445.18	2136525.62	20	369465.87	2136283.29	30	369003.51	2136547.96
10	369440.90	2136502.74	21	369482.37	2136264.73	31	369020.65	2136596.45
11	369437.08	2136486.84				32	369064.36	2136699.33

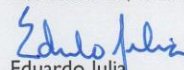
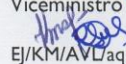
El promotor contratará un equipo de prestadores de servicios ambientales (firma o individuo según la especialidad técnica requerida) registrados en este Ministerio, que será responsable de elaborar el estudio ambiental, usando como guía estos Términos de Referencia (TdR). El documento a entregar seguirá el esquema y las especificaciones establecidas en los Términos de Referencia (TdR) anexados y se depositará en el Ministerio mediante comunicación firmada por el promotor y/o representante.

Los Términos de Referencia (TdR) tienen una validez de un (1) año a partir de la fecha de ser emitidos. Se concede un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de su entrega, para solicitar aclaraciones o modificación, en caso de tener alguna. Los Términos de Referencia (TdR) de ninguna manera representan o implican una autorización para iniciar y/o ejecutar el proyecto, tampoco significa que el proyecto será autorizado. La autorización ambiental será el resultado de los hallazgos de la visita de campo, las condiciones de ubicación del proyecto, las exigencias legales y los resultados del estudio ambiental, lo que permitirá decidir si se emite o no una Autorización Ambiental.

Conforme a lo establecido en la Ley No. 64-00, en su Artículo 40, la construcción del proyecto no iniciará hasta tanto se obtenga la autorización ambiental. El incumplimiento de esta disposición implica sanciones administrativas de conformidad con el Artículo 167 de la citada Ley, que incluyen multas desde medio (1/2) hasta tres mil (3,000) salarios mínimos, prohibición o suspensión temporal de las actividades que generen daño o riesgo ambiental.

En otro orden, el promotor protegerá las fuentes acuíferas existentes respetando la franja de los treinta (30) metros establecidos en el Art. 129 de la Ley 64-00, ya que el terreno colinda con el Río Jaya.

Atentamente, le saluda,


Eduardo Julia
Viceministro de Gestión Ambiental

EJ/KM/AVL



Anexo:

- Términos de Referencia guía para la Evaluación de Impacto Ambiental.

Nota:

La entrega de documentos relativos a este proyecto, será realizada estrictamente por el promotor del mismo, o por un representante debidamente identificado y autorizado, se presentará evidencia de su autorización para la salida de documentación. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar información adicional, en el caso que se considere necesario.